

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. ^{Nº} 0 0 0 2 1 DE 2005
(2 5 JUL 2005)

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos Horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 del 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., mediante radicado No. 01317 de 20 de mayo de 2005, de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo B al Grupo C, de algunos vehículos autorizados en la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA, en los horarios Saliendo de Caloto: 06:35 – 07:40; Saliendo de Santander de Quilichao: 05:35 – 06:35, establecidos en la Resolución No. 00003 de 10 de febrero de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

Que analizados los antecedentes de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., la entonces Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, a través de Resolución No. 001304 de 14 de marzo de 1995, autorizó a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., entre otras, la Ruta No. 4 – CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. 4 CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA.

Saliendo de Caloto: 05:15 – 06:15 – 07:20 – 08:20 – 09:20 – 10:15 – 11:20 – 12:20 – 13:20 – 14:20 – 15:20 – 16:20 – 17:10 – 17:50 – 18:10 – 19:10 – 20:10 – 21:10.

Saliendo de Santander de Quilichao: 05:15 – 06:15 – 07:20 – 08:20 – 09:20 – 10:15 – 11:20 – 12:20 – 13:20 – 14:20 – 15:20 – 16:20 – 17:10 – 17:50 – 18:10 – 19:10 – 20:10 – 21:10.

Características del Servicio: Frecuencia diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo, Clase de vehículo Grupo B.

Que mediante Resolución No. 00003 de 10 de febrero de 2004, la Dirección Territorial Cauca, reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta Caloto –

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos Horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A."

San Nicolás – Santander de Quilichao y Viceversa, a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., así:

Ruta No. 4 CALOTO–SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA.

Saliendo de Caloto: 05:15 – 05:35 – 05:55 - 06:15 – 06:35 – 06:55 - 07:20 – 07:40 – 08:00 - 08:20 – 08:40 – 09:00 - 09:20 – 09:40 – 10:00 10:15 – 10:35 – 10:55 - 11:20 – 11:40 – 12:00 - 12:20 – 12:40 – 13:00 13:20 – 13:40 – 14:00 - 14:20 – 14:40 – 15:00 - 15:20 – 15:40 – 16:00 -16:20 – 16:40 - 17:10 – 17:30 - 17:50 – 18:10 – 18:30 – 18:50 - 19:10 – 19:30 – 19:50 - 20:10 – 20:30 – 20:50 – 21:10.

Saliendo de Santander de Quilichao: 05:15 – 05:35 – 05:55 - 06:15 – 06:35 – 06:55 - 07:20 – 07:40 – 08:00 - 08:20 – 08:40 – 09:00 - 09:20 – 09:40 – 10:00 10:15 – 10:35 – 10:55 - 11:20 – 11:40 – 12:00 - 12:20 – 12:40 – 13:00 13:20 – 13:40 – 14:00 - 14:20 – 14:40 – 15:00 - 15:20 – 15:40 – 16:00 -16:20 – 16:40 - 17:10 – 17:30 - 17:50 – 18:10 – 18:30 – 18:50 - 19:10 – 19:30 – 19:50 - 20:10 – 20:30 – 20:50 – 21:10 .

Que la Dirección Territorial Cauca, a través de Resolución No. 00051 de 23 de septiembre de 2004, autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en los horarios establecidos en la Resolución No. 001304 de 1995, para la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., quedando su Capacidad Transportadora de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	26	32
GRUPO C	6	8

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos:

GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo A al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, de tres (3) a dos (2).

Que evaluada la petición de Cambio de Grupo de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., se determina que es viable acceder a la misma con la debida equivalencia y de acuerdo al Plan de Rodamiento presentado por lo tanto se puede autorizar el Cambio del Grupo B al C en tres (3) vehículos de 10 a 19 pasajeros (Microbús) por dos (2) de más de diez y nueve pasajeros (Buseta – Bus)

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos Horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A."

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.**, el cambio del Grupo B al Grupo C de los vehículos necesarios para servir los siguientes horarios autorizados mediante Resolución No. 00003 de 10 de febrero de 2004, en la ruta **CALOTO SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA.**

Saliendo de Caloto: 06:35 – 07:40

Saliendo de Santander de Quilichao: 05:35 – 06:35

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el Artículo Segundo de la Resolución No.00051 de 23 de septiembre de 2004, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.**, como consecuencia del cambio de vehículos en los horarios de la ruta antes descrita, la cual quedará de la siguiente manera:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
GRUPO B	23	29
GRUPO C	8	10

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 00003 de 10 de febrero de 2004, en cuanto a la Clase de Vehículo autorizado en la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao – Viceversa para los horarios:

Saliendo de Caloto: 06:35 – 07:40

Saliendo de Santander de Quilichao: 05:35 – 06:35

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 2 5 JUL 2005


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
 Director Territorial Cauca
 MINISTERIO DE TRANSPORTE


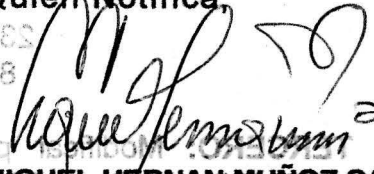
Proyectó: Nancy Flórez

Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos Horarios de la ruta CALOTO - SAN NICOLAS - SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A."

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los Once (11) días del mes de agosto de 2005, notifiqué personalmente al Señor **HORMES MARINO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.604.106 expedida en Cali - Valle quien actúa como Gerente y Representante Legal de la empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.** el contenido de la Resolución No.00021 del 25 de julio de 2005 "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos Horarios de la ruta CALOTO - SAN NICOLAS - SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial del Cauca y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su notificación

<u>MAXIMA</u>	<u>MINIMA</u>	<u>CLASE DE VEHICULO</u>
Quien se Notifica,	Quien Notifica,	
		GRUPO B GRUPO C
HORMES MARINO CAMPO. C.C. 16.604.106	MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA Director Territorial del Cauca	

Saliendo de Caloto: 08:35 - 07:40
Saliendo de Santander de Quilichao: 05:35 - 06:35

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFICARSE Y CUMPLARSE

Dada en Popayán, a los 11 días del mes de agosto de 2005

MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE